

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5130/2020-CR que propone una Ley que dispone la publicación y difusión de normas legales en quechua y aymara.

COMISION DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2020-2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 5130/2020-CR**, Ley que dispone la publicación y difusión de normas legales en quechua y aymara”

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 9 de junio de 2021, del período anual de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el Dictamen de Inhibición recaído en el **Proyecto de Ley 5130/2020-CR**, Ley que dispone la publicación y difusión de normas legales en quechua y aymara, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Ricardo Burga Chuquipiondo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Yessy Nélide Fabián Díaz, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Orestes Pompeyo Sánchez Luis, María Martina Gallardo Becerra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Angélica María Palomino Saavedra y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo quinta sesión extraordinaria efectuada el miércoles 9 de junio de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

1. SITUACIÓN PROCESAL Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El **Proyecto de Ley 5130/2020-CR** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular por iniciativa del congresista Otto Napoleón Guibovich Arteaga, propone una Ley que dispone la publicación y difusión de normas legales en quechua y aymara, fue derivado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como primera comisión y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda, mediante decreto de envío del 11 de mayo de 2020.

El contenido de la propuesta tiene los siguientes componentes: el objeto de la ley (artículo 1), las normas de publicación obligatoria y la responsabilidad de los tres niveles de gobierno (artículo 2), la responsabilidad de traducción y la responsabilidad de promoción del IRTP (artículo 3), la acreditación y registro de los traductores (artículo 4). Se añaden

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5130/2020-CR que propone una Ley que dispone la publicación y difusión de normas legales en quechua y aymara.

disposiciones que obligan al Congreso a remitir las autógrafas de ley en los tres idiomas, y la aplicación gradual de la norma, además de la vigencia y reglamentación necesaria.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú
- Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3. OPINIÓN RECIBIDA

Mediante Of. 1769-2020-JUS/SG, del 29 de setiembre de 2020, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha remitido opinión sobre la iniciativa bajo estudio y remito copia del Informe 053-2020-JUS/DGDH-DAIPAN-JJAL, con el fin de dar atención a la opinión requerida, el cual en su parte conclusiva señala:

- “En atención a los fundamentos precisados en los párrafos 22 y 23, se opina que la presente propuesta legislativa no satisface los criterios de necesidad y viabilidad, al presentar una regulación que redundaría con lo que se encuentra ya establecido en la Ley de Lenguas y su Reglamento, además de no encontrarse fundamentada en todos sus extremos, por lo que resulta jurídicamente inviable
 - En atención a las consideraciones desarrolladas en los párrafos 24 y 25, se recomienda que se solicite opinión al Ministerio de Cultura – MINCUL, por corresponder a esta entidad la rectoría sobre las temáticas vinculadas con el uso y fomento de las lenguas indígenas u originarias.”

4. EL ÁMBITO DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa implica el compromiso de la administración pública, en la promoción y garantía del uso de los idiomas quechua y aymara, lo cual evidentemente tiene directa relación con las disposiciones constitucionales:

- Derecho a la identidad étnica y cultural y el derecho a usar su propio idioma (cfr. Constitución 2.19)
- Son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas en que predominen también lo son el quechua, el aymara y demás lenguas aborígenes, según ley. (cfr. Constitución 48)
- Nadie puede ser discriminado por motivo de idioma (Constitución 2.2)

En ese sentido se trata del desarrollo de uno de los derechos fundamentales de la persona y emitir normas de desarrollo que efectivamente y prácticamente garanticen el ejercicio de ese derecho.

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5130/2020-CR que propone una Ley que dispone la publicación y difusión de normas legales en quechua y aymara.

Peor también debe tenerse en cuenta que en esta materia la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, dispone que el Estado tiene la obligación de institucionalizar el uso del idioma predominantes en esa zona (quechua, aymara,...), con los mismos alcances con los que se ha institucionalizado el uso del idioma castellano.

Pero también debe ser tenida en cuenta que regular la sistematización y difusión legislativa está dentro de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Si examina las funciones específicas de este ministerio, encontramos que es responsable de:

- j) Sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como disponer su edición oficial. (cfr. artículo 7 de la Ley 29809).

Así como, es responsabilidad del Viceministro de Justicia:

- c) Velar por la sistematización y difusión de la legislación de carácter general de los tres niveles de gobierno.

Consideración final:

En tal sentido se considera que la materia de la iniciativa debe ser examinada bajo la perspectiva del ejercicio de derechos fundamentales y de competencias que están bajo responsabilidad de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Cultura, lo cual supone seguir el marco de asignación de competencias vigente.

Por ello, tales asuntos exceden el ámbito de competencia de esta Comisión y deberían ser examinados por las Comisiones de Constitución (ejercicio de derechos fundamentales), Justicia (sistematización y difusión legislativa) y Cultura (promoción y fortalecimientos de las lenguas originarias).

5. CONCLUSION:

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Dictamen de **Inhibición** acerca del **Proyecto de Ley 5130/2020-CR**.

Dese Cuenta
Sala de Comisión
Lima, 9 de junio de 2021



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5130/2020-CR que propone una Ley que dispone la publicación y difusión de normas legales en quechua y aymara.